

APORTACIONES BIBLIOGRAFICAS AL CONCILIO DE ARANDA (continuación)

Por Pedro ONTORIA OQUILLAS

CONCILIUM ARANDENSE,

In oppido Aranda celebratum ad reformandos cleri & populi mores, Præside D. Alphonso Carrillo Archiepiscopo Toletano, tempore Xysti Papæ IV.

ANNO CHRISTI MCDLXXIII. TITULI CAPITULORUM.

7.	Qu'id Archiepiscopi Provincialia in biennio, & Episcopi synodalia annuatim saltem Coucilia celebrent.
11.	Quod rectores Ecclesiarum habeant in scriptis articulos Fidei & publicent populo.
III.	Quod non promoveantur ad facros ordines non scientes loqui Latinaliter .
IV.	Quad non ad nittantur clerici aliarum diacefum fine literis commendatitiis.
v.	Qued Pralati non incedant publice fine requetto, nec indumtur sericis vestibus, nec calcient
	fotulares albos, & quod ad mensam insorum legantur sacra Scriptura.
VI.	Quòd non induantur clerici vestibus sericis, rubeis, vel viridibus, nec calcient sotulares albos, vel borseguis albos vel rubeos, misi cum migris desuper sotularibus.
VII.	Quad observentur dies Dominici & festivi.
VIII.	Qual clerici non induantur lustuafis vestibus.
IX.	Processis qui debet fieri contra clericos, qui publice tenent concubinam.
Х.	Quel non scienti logai Latinaliter non conferantur Parochiales Ecclefia, nec Camonicatas
	& dignitates.
XI.	Quòd clerici non ludant ad taxillot.
XII.	Duod Fpiscopi ter, & Sacerdotes quater Saltem in anno celebrens.
XIII.	quas sibi concesserint diacesani, nibilg, aliud proponant.
XIV.	Qued clerici in minoribus deferant tonsuram unius regalis, & habitum congruentem, alinquin perdant privilegium: & qued litera ordinum prasententur coram diacessanis.
xv.	Qued clerici in sacris Ordinibus constituti, aut beneficiati non vivant cum dominis tempora-
	libus ad auxilia armorum præfi.mda.
XVI.	Ound non finne nupria . nec carnales commixtiones , nec solennitates tempore à jure vetito .
XVII.	Ouod qui clandestine contraxerint, nisi minus quinque testes adfuerint, excommunicationis sententiam incurrant.
XVIII.	Oudd qui violenter occupaverint possessiones Beneficiorum, fint excommunicati ipso-
XIX.	Quod non fiant in Ecclefiis reprasentationes inhonesta dum divina aguntur.
XX.	Quod decedentes in duello careant Ecclesiassica sepultura, er non dicantur pro eis divina, use recipiantur oblationes.
XXI.	Quod probibentes traduras decimarum &c. fint excommunicati.
XXII.	Quod raptores careant Ecclefiaftica jepultura.
XXIII.	Quod excommunicatus in una diocesi evitetur in aliis.
XXIV.	Quod civitas vel villa de qua clerici fuerint expulsi, subiaceant interdicto.
XXV.	Quod Ordines gratios? conferantur.
XXVI.	Quod pana supradicta contra beneficiatos habeant locum etiane in rectoribus & dignita-
XXVII	Quod Fpiscopi in suis diocesobus absolvant à censuris pradictis.
XXVIII	Quad ha constitutiones infra duos menses publicentur, & deinde post quadraginta dies
	chillams

Quod ponantu: testes synodales in qualibes diacesi per Pralatos .

2. FUENTES IMPRESAS

En el siglo XVI y principios del XVII aparecen las colecciones generales de concilios de Merlín, Crabbe, Surio, Nicolini-Bollano y Binius que presentan el camino a las grandes colecciones conciliares del siglo XVII y XVIII de F. Labbé, J. Hardouin, N. Coleti y D. Mansi. Será Severino Binius quien incluirá por primera vez las actas o constituciones del concilio arandino, cuyo encabezamiento, nota y cánones publicados por él, serán transcritos en las posteriores obras de Labbé, Hardouin, Coleti y Mansi. Estas colecciones no añadirán nada sustancial a lo publicado por Bini hasta que Tejada y Ramino incluya los discursos del arzobispo Carrillo en su obra Colección de cánones de todos los concilios de la Iglesia de España y de América. Con anterioridad Labbé publicaría una «observatio» histórica que posteriores colecciones también repetirán. El esquema y distribución del contenido junto con la impresión tipográfica diferenciarán estas grandes colecciones de concilios. Sáenz de Aguirre añadirá la particularidad de numerar todos los párrafos de las veintinueve constituciones, dando un total de setenta y cinco.

El simple título de las obras conciliares nos puede indicar la extensión dedicada por cada autor a los concilios; de aquí que en algunas colecciones tan sólo enumeren los cánones del arandense, apareciendo el texto íntegro de sus constituciones en las citadas máximas colecciones y en las particulares de Sáenz de Aguirre y Tejada Ramiro.

Reseñamos las obras de concilios, que hemos consultado, por orden alfabético y no cronológico o de aparición de obras, cuyo trabajo nos hubiera sido difícil por razones obvias.

I. M. L. BAIL, Summa conciliorum omnium, ordinata, aucta, illustrata ex Merlinii, Ioverii, Baronii, Binii, Coriolani, Sirmondi, aliorumque collectionibus ac manuscriptis aliquot seu collegium synodicum in sex classes distributum; cum adnotationibus et controversis partim historicis, partim dogmaticis. Parisiis, Sumptibus Simonis Le Sourd, via lacobea sub signo Divi Petri prope Maturinenses, M.DC.LIX, 2 vols.

En la página 455 del tomo II aparece el encabezamiento del concilio arandino según publicó Binius, aunque pone la errata de 1472 como año de la celebración y le siguen la enumeración de los títulos o epígrafes de las 29 constituciones. En la página 695 insiste en el contenido de alguno de los cánones, principalmente lo relativo a la ignorancia y relajación del clero, cuyo remedio intentó poner el concilio arandino.

II. S. BINIUS, Concilia generalia et provincialia, quaecumque reperiri potuerunt; item epistolae decretales et romanorum pontificum vitae omnia studio et industria Rever. D. Severinii Binii, SS. Theologiae Licenciati, et B. Mariae Virginis ad Gradus Coloniae Canonici, ex manuscriptis, aliique emendiatoribus condicibus aucta, eorumque collatione recognita, notis utillissimis illustrata, historica methodo disposita, et in tomos quatuor distributa. TOMUS QUARTUS. Coloniae Agripinae, apud loannem Gymnicum et Antonium Hierat, Anno M.DC.VI, págs. 517-524.

Severino Binius o Bini, canónigo alemán de la catedral de Colonia, nació en Rundelraidt y sobresalió como teólogo; se le debe la colección de concilios reimpresa varias veces. *Concilia generalia et provincialia* fueron publicados por primera vez en cuatro volúmenes en Colonia en 1606, posteriormente reimpresos en 1618 (9 vols., Colonia) y en 11 vols. en la edición de París de 1636 (1).

Esta colección tiene ya la peculiaridad de presentar un epítome del concilio que contiene las causas, el tiempo y el lugar. El título de su encabezamiento es el siguiente: «Concilium Toletanum in oppido quodam Hispaniae de Aranda, ad reformandos cleri populique mores celebratum, anno Do. M.CCCC.LXXIII. tempore Sixti Papae IV».

A continuación vienen las «Constitutiones Reverendissimi in Christo Patris ac Domini Alfonsi Carillo (sic) Archiepiscopi Toletani, editae in Provinciali Concilio per eum in oppido de Aranda cum suis suffraganeis celebrato» precedidas por su correspondiente título o epígrafe, cuya numeración bilingüe es la siguiente:

- I. Quod Archiepiscopi provincialia in biennio, et Episcopi synodalia annuatim saltem, Concilia celebrent.
- II. Quod Rectores Ecclesiarum habeant in scriptis articulos Fidei, et publicent populo.
- III. Quod non promoveantur ad sacros ordines non scientes loqui Latinaliter.
- IV. Quod non admittantur Clerici aliarum Dioecesium sine Literis comendatitiis.
- V. Quod Praelati non incedant publice sine Roquetto, nec induantur sericis vestibus, nec calcient sotulares albos, et quod ad mensam ipsorum leguntur Sacrae Scripturae.
- VI. Quod non induantur Clerici vestibus sericis, rubeis, vel viridibus, nec calcient sotulares albos, vel borseguis albos, vel rubeos, nisi cum ni gris desuper sotularibus.
- VII. Quod observentur dies Dominici, et festivi.
- VIII. Quod Clerici non induantur luctuosis vestibus.
- IX. Processus, qui debet fieri contra Clericos, qui publice tenent concubinam.
- X. Quod non scienti loqui Latinaliter non conferantur Parochiales Ecclesiae, nec canonicatus, et Dignitates.
 - XI. Quod Clereci non ludant ad taxilos.
- XII. Quod Episcopi ter, et Sacerdotes quater saltem in anno celebrent.
- XIII. Quod nulli praedicent sine licentia Praelatorum, et quod quaestores legant dumtaxat Literas, quas sibi concesserint Dioecesani, nihilque aliud proponant.
- XIV. Quod Clerici in minoribus deferant tonsuram unius regalis, et habitum congruentem, alioquin perdant privilegium; et quod Literae ordinum praesententur coram Dioecesanis.
- XV. Quod Clerici in sacris ordinibus constituti, aut Beneficiati non vivant cum Dominis temporalibus, ad auxilia armorum praestanda.
- XVI. Quod non fiant nuptiae, nec carnales commixtiones, nec solemnitates tempore a jure vetito.

- I. Que los arzobispos celebren concilios provinciales al menos cada dos años, y los obispos también al menos anualmente.
- II. Que los rectores de iglesias tengan por escrito los artículos de la fe, y los publiquen al pueblo.
- III. Que no asciendan a las órdenes sagradas los que no sepan hablar en latín.
- IV. Que sin letras comendaticias no sean admitidos los clérigos de ajenas diócesis.
- V. Que los prelados no se presenten en públicon sin roquete, ni vistan trajes de seda, ni usen zapatos blancos: y que en sus mesas lean las Sagradas Escrituras.
- VI. Que no vistan de seda los clérigos, ni de encarnado, ni verde, ni calcen zapatos, ni borceguíes blancos ni encarnados, sino blancos.
- VII. Que se guarden los domingos y festividades.
 - VIII. Que los clérigos no vistan de luto.
- IX. Que se procese a los clérigos que públicamente tienen concubina.
- X. Que a los que no saben hablar latín no se les confieran parroquias, canonjías ni dignidades.
 - XI. Que los clérigos no juequen a los dados.
- XII. Que los obispos celebren al menos tres veces al año, y cuatro los sacerdotes.
- XIII. Que nadie predique sin licencia de los prelados; y que los cuestores tan sólo lean las letras concedidas por los diocesanos: y que no propongan ninguna otra cosa.
- XIV. Que los clérigos de menores lleven la tonsura del tamaño de un real, y traje conveniente, perdiendo en otro caso su privilegio; y que las testimoniales de las órdenes se presenten a los diocesanos.
- XV. Que ni los clérigos de orden sacro, ni los beneficiados vivan con señores temporales para prestarles auxilio de armas.
- XVI. Que en tiempo de velaciones no se celebren matrimonios ni conyugios carnales, ni sus solemnidades.

XVII. Quod qui clandestine contraxerint, nixi minus quinque testes adfuerint, excommunicationis sententiam incurrant.

XVIII. Quod qui violenter occupaverint possessiones Beneficiorum, sint excommunicati ipsofacto.

XIX. Quod non fiant in Ecclesiis repraesentationes inhonestae, dum Divina aguntur.

XX. Quod decedentes in duello careant Ecclesiastica sepultura, et non dicantur pro eis Divina, nec recipiantur oblationes.

XXI. Quod prohibentes tracturas decimarum etc. sint excommunicati.

XXII. Quod raptores careant Ecclesiastica sepultura.

XXIII. Quod Excommunicatis in una Dioecesi evitentur in aliis.

XXIV. Quod Civitas, vel Villa de qua Clerici fuerint expulsi subjaceant Interdicto.

XXV. Quod ordines gratiose conferantur.

XXVI. Quod poenae supradictae contra Beneficiatos habeant locum etiam in Rectoribus, et Dignitatibus.

XXVII. Quod Episcopi in suis Dioecesibus absolvant a Censuris praedictis.

XXVIII. Quod hae Constitutiones infra duos menses publicentur, et deinde post quadraginta dies obligent.

XXIX Quod ponantur testes Synodales in qualibet Dioecesi per Praelatos.

XVII. Que los que se casan clandestinamente como al menos no asistan cinco testigos, incurran en excomunión.

XVIII. Que queden excomulgados ipso facto los que ocuparen violentamente las posesiones de los beneficios.

XIX. Que mientras se celebran los oficios divinos no se hagan en las iglesias representaciones deshonestas.

XX. Que se prive de sepultura eclesiástica a los que mueran en desafío, y que no se digan por ellos los oficios divinos, ni se reciban sus ofrendas.

XXI. Que se excomulgue a los que se oponen a la entrega de los diezmos, etc.

XXII. Que se prive de sepultura eclesiástica a los ladrones.

XXIII. Que a los excomulgados en una diócesis se los tenga como vitandos en otras.

XXIV. Que quede entredicha la ciudad o villa de donde fueron expulsados los clérigos.

XXV. Que se confieran gratuitamente las órdenes.

XXVI. Que las penas en contra de los beneficiados sean extensivas también a los rectores y dignidades.

XXVII. Que de estas censuras absuelvan los obispos en sus diócesis.

XXVIII. Que en el término de dos meses se publiquen estas constituciones, y obliguen después a pasar cuarenta días.

XXIX. Que los prelados pongan en las diócesis testigos sinodales.

Las constituciones que publica Binius del concilio de Aranda fueron tomadas de los archivos de Cuenca y Toledo por el belga Valerius Serenius, según nos aclara el mismo Bini en una *nota*, que también publicarán las sucesivas colecciones de Labbé, Hardouin, Coleti, Mansi y Sáenz de Aguirre con el epígrafe *Nota Severinii Binii*:

«Acta huius et quarumdam aliarum Synodorum Hispanicarum, quas supra suis locis inservimus, ex archivo Conchensi exscripsit in Hispania Valerius Serenius Belga, anno Domini MDLXV addiditque eadem in archivo Toletano haberi. Qua ocasione eadem ad nostras manus devenerint, supra diversis in locis indicavi. Synodum hactemus, ut puto, nullibi excusam, moribusque reformandis aptissimam, necnon Hispanicae Fidei ac religionis notam et indicem, huic editioni omnino inferandam esse putavi. Tu vero, lector amice, eadem utere, fruere.»

III. N. COLETI, Sacrosanta concilia ad regiam editionem exacta que olim quarta parte prodiit auctior studio Philip. Labbei, et Gabr. Cossarti, Soc. Jesu presbyterorum, nunc vero integre insertis Stephani Baluzii et Joannis Hardouinii addimentis, plurimis praeterea undecumque consequitis monumentis, notis insuper ac observationibus, firmiori fundamento comciliorum epochas praecipue, fulcientibus, longe locupletior, et emendatior exhibetur curante Nicolao Coleti, Ecclesiae S. Moysis Venetiarum sacerdote alumno. Tomus decimus nonus ab anno MCDXXXVIII ad annum MDIL. Venetiis, apud Jo. Baptistam Albrizzi Hieron. Fil. et Sebastianum Coleti, MDCCXXXII. Cum Veneti Senatus privilegio.

La edición de Sacrosanta concilia ad regiam editionem exacta de Nicolás Coleti consta de 23 volúmenes, figurando el concilio de Aranda en el tomo 19, cols. 381-404, cuya distribución es la siquiente:

- a) El título o encabezamiento del concilio es el mismo de Binius, pero con una breve nota aclaratoria al término de Aranda «ideoque a quibusdam dicitur arandense» que con anterioridad ya aparece en Labbé y Hardouin y después repetirán Mansi y Aguirre. Esta nota alude a escritores que simplemente designaron a este concilio con el gentilicio de arandense.
 - b) Títulos de los 29 capítulos.
 - c) Las constituciones: prefacio y los 29 cánones.
 - d) Nota de S. Bini y observatio de F. Labbé.

Nicolás Coleti, sacerdote veneciano, se hizo librero e impresor, no por interés, sino por amor a las letras (2).

IV. COLLECTIO REGIA, Conciliorum omnium generalium ate provincialium collectio regia. Tomus XXXIV ab anno MCCCCXLVII ad annum MDXXVII. Parisiis, e Typographia Regia, MDCXLIV.

La denominada Collectio Regia, debido a su impresión en la tipografía regia de Francia, consta de 37 vols., apareciendo el concilio de Aranda en el tomo 34, págs. 29-62. La impresión es de suma elegancia y encabeza el concilio el conocido título de Binius «concilium toletanum in oppido quodam Hispaniae de Aranda...». A continuación vienen los tituli capitolorum para pasar a las constitutiones con el praefatio y capitula. Al final añade la citada nota de S. Bini.

V. Delectus actorum Ecclesiae universalis seu nova summa conciliorum, decretorum SS. pontificum, capitularium, etc. quibus ecclesiae fides et disciplina niti solent. Cum notis ad canones. Lugduni, sumptibus Joannis Certe bibliopolae, in vico Mercatorio, sub signo Sanctissimae Trinitatis, M.DCC.VI. 2 vols.

En el volumen primero, págs. 1747-48, aparece el «Concilium Toletatum in Hispania sub Sixto IV anno 1473» en donde se enumeran los títulos de algunos de los capítulos o cánones. Las notas a los cánones están recogidas en el volumen segundo, pág. 747, bajo los conceptos sub, tempus, causa, decreta et episcopi. El autor de Delectus actorum ecclesiae universalis nos es desconocido.

VI. J. HARDOUIN, Acta conciliorum et epistolae decretales ac constitutiones summorum pontificum ab anno 34 ad annum 1714. Tomus IX ab anno MCCCCXXXVIII ad annum MDXLIX. Parisiis, ex Typographia Regia, M.DCC.XIV.

La edición de Joannes Hardouin, S. I., consta de 12 vols. publicados en París (1714-15) por la Tipografía Regia a requerimiento del clero francés, pero condenada por el parlamento en 1716 por ser contraria al Galicanismo. El concilio arandino consta en el tomo IX, cols. 1501-1516 con el *index titulo-rum* de los 29 cánones y las *constitutiones* del arzobispo Carrillo.

VII. C. J. HEFELE, *Histoire des conciles d'aprés les documents originaux.* Vol. 8, Premier partie, Paris, 1907.

Carlos José von Hefele ha inmortalizado su nombre con una historia de los concilios, *Conciliengeschichte* (1855-1874), continuada por Hergenröther y ampliada en la versión francesa por Leclercq,

Histoire des conciles (París 1907-1921) y, posteriormente, por Richard, vol. IX, 1 y 2 (París 1930) y Michel, vol. X, 1 (París 1938).

L'Histoire des conciles aporta la interesante bibliografía de Tejada y Ramiro, Hardouin, Raynaldus, Gams y Hefele para el concilio arandino.

Hefele escribió también una obra sobre el cardenal Cisneros, *Kardinal Ximenes* (1844, 2.ª ed., traducida al castellano en 1951), dos de cuyas versiones francesas hemos consultado y aparecerán en la bibliografía por sus referencias al concilio arandino.

VIII. Ph. LABBE, Sacrosanta concilia ad regiam editionem exacta quae nunc quarta parte prodit auctior studio Philip. Labbei et Gabr. Cossartii, Soc. Jesu Presbyterorum. Tomus decimustertius ab anno M.CCCC.XXXVIII. ad annum M.D.XI. Lutetiae Parisiorum, Impensis Societatis Typographicae ecclesiasticorum jusu Regis constitutae, MDCLXXII. Cum privilegio Regis Christianissimi.

La colección de concilios de Labbé-Cossart, ajustada conforme a la *Colección regia*, consta de 18 vols. in fol. (París 1671-1672). Un suplemento a esta edición en un volumen de E. Baluze de su *Nova collectio conciliorum* (París 1683) que debía haber continuado, pero que no se publicó. La edición de Coleti (23 vols.) es fundamentalmente la misma colección de Labbé-Cossart con el suplemento de Baluze y añadiduras de la colección de Hardouin.

J. D. Mansi hizo un suplmento a esta colección (*Ad concilia Veneto-Labbeana supplementum*, 6 vols., 1748-52) y posteriormente se publicaba una sinopsis en cuatro volúmenes en Venecia, 1768-98.

El «concilium toletanum in oppido quodam Hispaniae de Aranda, ad reformandos cleri populique mores celebratum» aparece en el tomo 13, cols. 1448-1465 con el siguiente esquema: tituli capitolorum, constitutiones (praefatio et capitula), nota Severini Binii y observatio Philippi Labbé, S. I.

La observatio de Labbé es una referencia histórica a las costumbres del clero y pueblo español, que incluye Spondanus en sus Anales eclesiásticos en el año 1473 y cuya fuente primordial es el padre Mariana. Esta observatio debe considerarse en conexión con los cánones del arandense, cuyos contenidos eran aptos para «reformar las costumbres de los eclesiásticos, muy estragadas con vicios e ignorancias, por la revuelta de los tiempos». El francés E. Spondanus o Spondé (+ 1643) es uno de los historiadores que continúa los famosos Anales eclesiásticos de César Baronio que en su último volumen había llegado hasta el año 1198 (3). La continuación de Spondé llega hasta el año 1640 y en sus anales de 1473 sintetiza la situación de la iglesia castellana insertando las noticias de la Historia de España de Juan de Mariana, libro donde han estudiado la historia de España muchas generaciones españolas durante varios siglos (4).

Creemos oportuno transcribir la *observatio* de Labbé y las noticias de la *Historia de España*, porque serán fuente de las afirmaciones de sucesivos historiadores. El texto de Mariana aparece en el *Libro 23, capítulo XVIII* («Cómo el cardenal don Rodrigo de Borgia vino por legado a España») y *capítulo XX* («Del concilio que se tuvo en Aranda») (5).

OBSERVATIO PHILIPI LABBE, S. J.

Haec Binius: quibus subjugenda censui quae ex Joannis Marianae S. I. historia Hispanica, inseruit annalibus suis ecclesiaticis ad huncce annum 1473 illustrissimus Spondanus. In Hispania sacerdotes (inquit Mariana) invaserat pudenda litterarum inscitia; usque eo ut pauci Latine scirent, ventri gulaque servientes. Avaritia rapaces in ecclesiam Dei manus injecerat; et quod olim emere sacerdotia simonia erat, tunc industria censebatur; neque intelligebant caeci principes, caecioresque pontifices, irato Deo fieri hoc commercii genus: quod facias, an patiaris, pe-

TEXTO DE LA «HISTORIA DE ESPAÑA» DE MARIANA

El Cardenal legado partió de aquellos estados (Valencia) para Castilla. En Madrid le recibieron con grande acompañamiento y solemnidad debajo de un palio; los grandes y prelados iban delante y el Rey le llevaba a su mano derecha; cortesía, conforme a la costumbre de España, de mucha honra. Tratose de cierta suma de dineros que el Pontífice quería se recogiese de las rentas eclesiásticas para gastalla en la guerra contra los turcos. Ofrecíanse en esto graves dificultades, y la principal que con la revuelta de los

rinde est. Habito Madriti ad principium anni conventu episcoporum ac sacerdotum, evocatorum a Roderico cardinale vicecancellario, quem in Hispaniam missum vidimus pro negotio belli Turcici, et pace inter reges concilianda; praedicto inscitiae malo medicinae faciendae ratio excogitata est, ut impetraretur a Pontifice Romano, ut singulis ecclesiis cathedralibus bini canonicatus, suffragiis episcopi et collegii, theologo unus, alter jureconsulto obvemiret. Cuius impetrati pontificii diplomatis praecipuam partem idem Mariana huiusmodi narrationi suae inseruit.

tiempos todos se hallaban gastados y pobres. Todavía el Legado salió con lo que pretendía por su buena diligencia y maña y porque el Rey le ayudaba. Decretóse pues el subsidio que pedía el Pontífice, si bien algunos murmuraban ser aquella concesión en perjuicio de la libertad de las iglesias, y principio para llevar las riquezas de España fuera de ella.

La ignorancia se poderaba de los eclesiásticos en España en tanto grado, que muy pocos se hallaban que supiesen latín, dados de ordinario a la gula y deshonestidad y lo menos mal a las armas. La avaricia se apoderaba de la Iglesia, y con sus manos robadoras lo tenían todo esto estragado.

Comprar los beneficios en otro tiempo se tenía por simonía, en éste por granjería. No entendían los príncipes ciegos y los prelados que esta sacrílega manera de contratación mucho enoja y ofende a Dios, así bien el disimulallo como el hacello. En la junta que se hizo de los eclesiásticos para acudir a lo que el Legado pedía se trató de poner remedio a estos daños. Entre otras cosas acordaron de hacer instancia con el Papa para que en las iglesias catedrales se proveyesen por voto del obispo y del cabildo dos canonicatos, el uno a un jurista, y el otro a un teólogo. La demanda era tan justificada, que el Padre Santo otorgó con ella (Lib. 23, cap. XVIII).

Tratóse con don Andrés de Cabrera se reconciliase con los Pachecos y que se pusiese en las manos del Rey y entregase el alcázar de Segovia con los tesoros que allí tenía. En recompensa le ofrecieron la villa de Moya, que está cerca de la raya de Valencia y no lejos de Cuenca, patria y natural de don Andrés. Daba él buena gana orejas al partido; pero se entendiese esta negociación, los de aquella villa se agraviaron y alborotaron. Pasaron en esto tan adelante, que hicieron venir en su defensa y recibieron soldados aragoneses de guarnición, cuyo capitán Juan Fernández de Heredia acudió del reino de Valencia, y se apoderó de aquella villa en nombre de la princesa Isabel. Recibió desto pesadumbre el rey don Enrique. Doña Isabel, en ausencia de su marido, desde Torrelaguna, villa en el reino de Toledo, acudió a Aranda de Duero, llamada de común consentimiento por los moradoresde aquella villa por el aborrecimiento que tenían a la reina doña Juana, cuya era antes, por su poca honestidad de que todo el reino se ofendía, y el mismo Rey, mas que nadie, como

Pertinetque ad hanc cleri ignaviam, quod ad finem anni in oppido Arandae ab Alfonso Carillo Toletano archiepiscopo concilio provinciae celebrato, statutum inter cetera fuit, ne cura ecclesiarum, aut dignitates, ullis crederentur, qui latine nescirent: ut episcopi minimum ter, minores presbyteri quater singulis annis missam celebrarent. Addito etiam salubriter, ut episcopi semper in publico linteati viserentur: et ut viris sacri ordinis nefas esset obsequiis procerum addicere, aut eorum stipendia facere, praeterquam regis.

al que aquella mengua mas tocaba. Pero hay personas que si bien se ofenden de la maldad, no tienen ánimo para reprimirla ni castigarla; tal fue la condición deste Príncipe por todo el tiempo de su vida. Tenían a esta sazón a la Reina y a su hija doña Juana en el alcázar de Madrid a cargo del marqués de Villena y en su poder. Agreda, que es una villa situada cerca del sitio en que antiguamente estuvo otro pueblo de los pelendones, llamado Augustobriga, movida por el ejemplo de Aranda que no lejos le cae, se entregó también a la infanta doña Isabel. El sentimiento del Rey se dobló, y en particular el conde de Medinaceli, a quien tenía hecha merced de aquel pueblo. (6)

En esta misma sazón don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo, que acompañó en esta jornada a la Infanta, convocó para aquella villa de Aranda un concilio provincial de los obispos sus sufragáneos. Despachó sus edictos y cartas en esta sazón; acudieron los obispos y arciprestes de toda la provincia sin otro gran número de personas, así eclesiásticas como seglares. La voz se corría que se juntaban para reformar las costumbres de los eclesiásticos, muy estragadas con los vicios y ignorancias por la revuelta de los tiempos. Púedese sospechar que el principal intento fue afirmar con aquel color la parcialidad de Aragón y granjear las voluntades de los que allí se hallasen. A los 5 de diciembre promulgaron cuatro decretos solos, que fueron estos: «Los obispos en público siempre anden con roquete. Cada cual de los sacerdotes por lo menos diga misa tres o cuatro veces al año. Los eclesiásticos no asienten al servicio ni lleven gajes de ningún señor fuera del Rey. Los beneficios curados y las dignidades no se provean a ninguno que no sepa gramática». Apenas habían despedido al concilio, cuando el rey don Fernando llegó a Almazán y Berlanga. Allí el conde de Medinaceli y Pedro de Mendoza, señor de Almazán, mucho le festejaron. Dende pasó a Aranda; con su presencia pretendía dar calor a sus aficionados y adelantar su partido (Lib. 23, cap. XX).(7)

U. Chevalier en su Repertoire de sources historiques du moyen-âge señalará como fuentes impresas para el concilio de Aranda la Colección Regia, Labbé, Hardouin y Coleti.

IX. J. D. MANSI, Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio cujus Joannes Dominicus Mansi et post ipsius mortem florentinus et venetianus editores ab anno 1756 ad annun 1798, priores

triginta unum tomos ediderunt nunc autem continuata et, Deo favente, absoluta. Tomus Trigesimus Secundus. Ab anno MCDXXXVIII ad annum MDIL. Parisiis MDCCCCII. Expensis Huberti Welter bibliopolae.

Gian Domenico Mansi (1692-1768) inició la publicación de la edición de *Sacrorum conciliorum* nova et amplissima collectio (Florencia y Venecia, 1759-98), fuente clásica de la historia de los concilios, que en 31 volúmenes alcanzó hasta el año 1439, de los cuáles él escribió sólo 15. Continuada en nuestros días por J. B. Martín y L. Petit, en 1927 llegó hasta el tomo 53 (París, 1899-1927). Una edición anastática de los 53 volúmenes ha sido publicada en Graz, 1960-1962.

En el tomo 32, cols. 381-404 consta el «concilium toletanum in oppido quodam Hispaniae de Aranda... celebratum» que es una reproducción de la colección Coleti; en ambas aparecerá la errata de «tempore Sixti Papae VI» cuyo ordinal es IV.

X. C.L. RICHARD, Analyse des conciles généraux et particulières, contenant leurs canons sur le dogme, la morale et la discipline tant ancienne que moderne, expliqués par des notes, conferés avec le droit nouveau, notamment avec le droit particulier de la France, et précedés d'un traité des conciles en géneral pour servir d'introduction. Tome Second, À Paris, chez Vincent imprimeur-libraire de Mgr. le Comte de Provence, rue des Mathurius, Hôtel de Clugny, M.DCC.LXXII. Avec approbation et privilege du Roi, págs. 482-484.

Analysis conciliorum generalium et particularium, continens eorum canones super dogmate, morali doctrina ac disciplina tam veteri quam gallicarum iure collatos; quos antevertit, introductionis loco de conciliis in universum tractatus. Tomus II. Venetiis. ex Typographia Balleoniana. M.DCC.LXXVI, pág. 110.

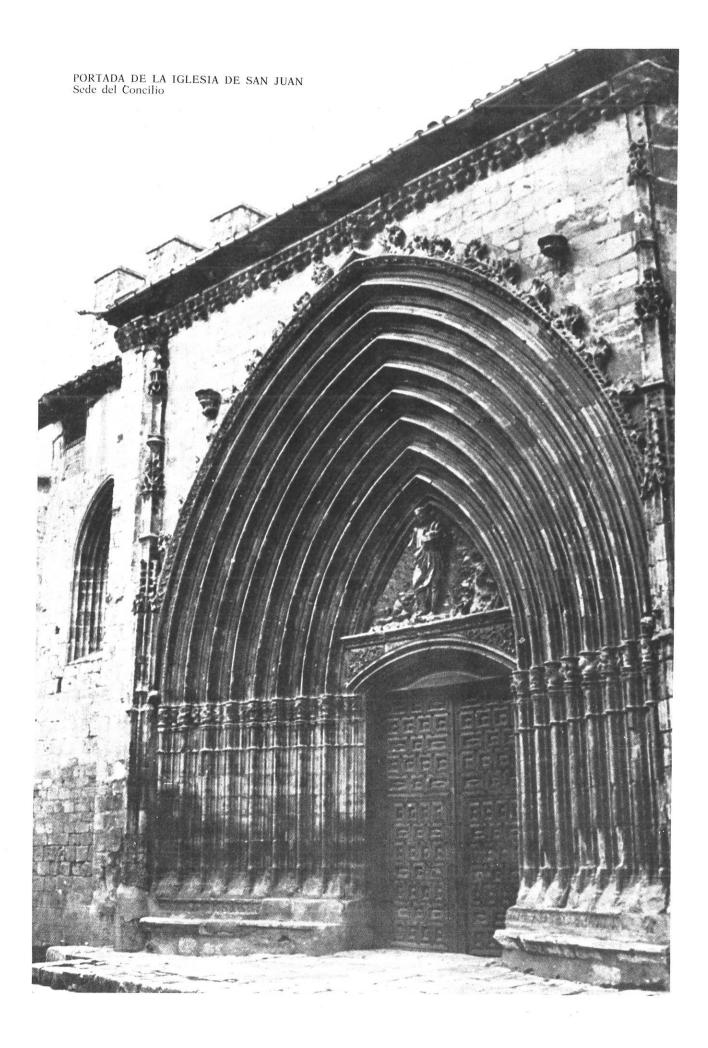
Del dominico Carlos Luis Richard hemos consultado edición francesa y latina de *Análisis de los concilios generales y particulares* que en el tomo segundo, al tratar de los concilios del siglo XV, hace referencia al «Concile de Tolede, l'an 1473», «Concilium Toletanum, an. 1473», especificando que el arzobispo Alfonso Carrillo celebró el concilio «in urbe Aranda», «dans la ville d'Aranda». A continuación enumera los veintinueve estatutos, citando en la edición latina como fuentes las colecciones Regia, de Labbé y de Hardouin.

XI. G. RIVES, Epitome canonum conciliorum tum generalium tum provincialium ab Apostolis usque ad annum 1609 per alphabetum digesta a fre. Gregorio de Rives, sacerdote capucino avenionensi. Editio novissima in duos libros distributa accurante Illmo. et Revmo. Domino loanne Thoma Ghilardi, O.P. episcopo monregalensi. Monteregali, excudebat J. Bianco Impres. Episc. et collegii Exter. Miss., 1870, 2 vols.

A través de los dos volúmenes del *Epitome canonum conciliorum* de Gregorio de Rives, cuyo contenido está ordenado por orden alfabético, se mencionan los correspondientes cánones del concilio arandino como testimonio de la doctrina de la Iglesia acerca de las distintas cuestiones que estudian las disciplinas eclesiásticas. V. gr., se menciona el c. 9 para el celibato de los clerigos; los cc. 6, 8, 11, 15, 16 y 27 para las costumbres de los clérigos, etc.

XII. J. SAENZ DE AGUIRRE, Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae et Novi Orbis, epistolarumque decretalium celebriorum, necnon plurium monumentorum veterum ad illam spectantium cum notis et dissertationibus quibus sacri canones historia ac disciplina ecclesiastica et chronologica accurate illustrantur. Tomus Tertius. Cura et studio Josephi Saenz de Aguirre Benedictinae Congregationis Hispanarum Magistri Generalis, Regii ac Supremi Fidei Senatus Consultoris, in Salmanticensi Academia doctoris theologi ac post plures alias cathedras primarii sacrorum bibliorum interpretis; nunc S. R. E. Presbyteri Cardinalis tituli S. Balbinae, protectoris Regni Siciliae. Romae, M.DC.XCIV, Typis Jo. Jacobi Komarck bohemi prope SS. Vincentium et Anastasium in Trivio. Superiorum Permissu.

Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae et Novi Orbis epistolarumque decretalium celebriorum necnon plurium monumentorum veterum... acurate illustrantur. Cura et studio Josephi Saenz de Aguirre, Benedictinae Congregationis... interpretis. S. R. E. Presbyteri Cardenalis, tituli S. Balbinae, protectoris Regni Siciliae. Editio altera in sex tomos distributa et novis additionibus aucta. Tomus



Quintus. Ad illustriss. et Reverendiss. D. D. Josephum Antonium Requesenium episcop. Syracusanum. Auctore Josepho Catalano oratorii S. Hieronymi Charitatis presbytero. Romae, GID ID CC LV (1755). Ex Typographia Antonii Fulgonii apud Sanctum Eustachium. Superiorum permissu.

Sypnosis collectionis maximae conciliorum omnium Hispaniae et Novi Orbis, epistolarumque decretalium celebriorum necnon plusrium monumentorum veterum ad illam spectantium, praesertim difficilium inventu, aut numquam antea editorum. Cum notis et observationibus quibus sacri canones, historia ac disciplina ecclesiastica et chronologica accurate illustrantur, distributae in quatuor tomus, nunc primum Romae editos anno MDCXCIV. Quorum primus continet... Quartus ab anno MDXI usque ad MDC. Cura et studio Josephi Saenz de Aguirre... protectoris regni Siciliae. Romae, M.DC.XLV. Ex Typographia Antonii de Rubeis. Superiorum permissu.

La colección de concilios del cardenal José Sáenz de Aguirre, natural de Logroño, es un manantial de datos históricos de la Iglesia española, hasta ahora no superado. Necesita una refundición y aun publicación de algunos de sus manuscritos (8). En 1693 aparecía en Roma en 4 vols. su famosa Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae et Novi Orbis, cuya 2.ª edición, conocida por Aguirre-Catalán, aparecería también en la Ciudad Eterna medio siglo después ampliada en seis volúmenes (1735-55). Una sinopsis, índice de la primera edición, salía en Roma en 1694, año en que se terminaba el cuarto tomo de la edición princeps.

En el volumen III, págs. 672-682, de la primera edición y en el vol. V, págs. 342-351, de la edición segunda, viene el concilio de Aranda, estando el índice en las págs. 198-200 de la sinopsis o resumen.

Una particularidad de estas colecciones es el encabezamiento o título del concilio, pues se le denomina simplemente con el nombre de *Concilium arandense*, continuando con el conocido estribillo de «*in oppido Aranda celebratum*». En la edición de Aguirre-Catalán aparecerá el término *Arando*, en lugar de Aranda, bien sea por errata o, quizá, por creerlo concertar con *oppido*.

La distribución o esquema es similar al de las otras colecciones —tituli capitulorum, praefatio, capitula, nota Severinii Binii—, pero introduce la peculiaridad de numerar todos los párrafos, dando un total de 76. No incluye la observatio de Labbé en el apartado del concilio de Aranda, pero sí anteriormente al tratar del *Concilium matritense*, lugar apropiado para la cita de Spondé (9). Mansi, sin embargo, transcribirá dos veces el texto de Mariana.

XIII. J. SANCHEZ HERRERO, Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y pueblo. La Laguna, Universidad, 1976, págs. 59-65 y 283-300.

José Sánchez Herrero publica las actas del concilio de Aranda conforme a la segunda edición de Sáenz de Aguirre y la conocida Colección de Cánones de Tejada Ramiro. Le precede una justa y discreta glosa con un interesante aparato crítico (10).

XIV. J. TEJADA Y RAMIRO, Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia española, traducida al castellano con notas e ilustraciones por D... Tomo V, Imprenta de don Pedro Montero, Madrid, 1855.

La Colección de Cánones de Juan Tejada y Ramiro ha sido una de las colecciones clásicas españolas en el concierto general europeo de ediciones de sinodales; aunque ya muy antigua es siempre útil para conocer el contenido de concilios nacionales (11). El concilio de Aranda aparece en el tomo V, págs. 6-29, en donde incluye además de las constituciones dos magníficos discursos del arzobispo Carrillo a los asistentes al concilio arandino.

XV. M. VILLANUÑO, Summa conciliorum Hispanae. Vol. I, Tomo II, Barcinone, 1850.

«Plura prudenter admodum in hoc Concilio sunt stabilita, tum ut veri, non fictitii Clerici, privilegio gaudeant Clericali, tum de immunitate et libertate bonorum Ecclesiarum: simulque adverte, quantum Ecclesiae ipsi intersit, quod Rex sub sua protectione habeat Ecclesias; his enim temporibus, Potentum nullus, neque dominus temporalis, Clericos coget exulare, ingressum Ecclesiae prohibebit, et alia id genus multa. Id etiam contra

Spondanum observare intererit; non adeo pudendam litterarum inscitiam in Hispaniae Clerum pervasisse, ut ipse autumat: Concilium Arandense in testem advocat; non recuso: sane ex hoc Concilio plura depromet Spondanus, venerabilem antiquitatem redolentia; alia, quae in jure novo peritiores non fastidient; neque praeambula ad decisiones, esto dictionem Tullii non olfaciant, latini mediae aetatis non horrescent.»

3. BIBLIOGRAFIA

En este apartado de bibliografía reunimos una serie de estudios y obras cuya referencia explícita al concilio de Aranda es más o menos extensa. Su enumeración está por orden alfabético de autores y comprende la más variada gama de obras históricas de carácter general y obras específicas de temas locales, de personajes y obispos; no faltando artículos periodísticos y trabajos de revistas científicas. Escuetas observaciones aparecerán en algunos de los autores, ya que las consideramos imprescindibles para rectificar errores o aclarar algún punto que creemos importante.

- 1. ABAD ZAPATERO, J. G.: Apuntes para una historia de Aranda. Capítulo IX, pág. 65. V centenario del Concilio de Aranda, MCDLXXIII-MCMLXXIII. Valladolid, 1973. Exposición conmemorativa del V centenario del concilio de Aranda. Valladolid, 1973.
- Los capítulos de los Apuntes para una historia de Aranda están en vía de publicación, apareciendo cada año un capítulo en los artísticos folletos de las fiestas patronales de Aranda de Duero. En el capítulo VI San Juan Bautista, su entorno, su historia—, correspondiente al año 1986, hace referencia al concilio arandino. El aserto de la no asisetencia del obispo don Luis de Acuña hay que rectificarlo porque consta documentalmente lo contrario.
- 2. Abregé de l'histoire ecclésiastique, contenant les evénements considérables de chaque siècle, avec des reflexions. Tome I, Utrech, 1750, págs. 670-671.
- 3. AGUILAR, F.: Compendio de historia eclesiástica general. Tomo II, Madrid, 1885, págs. 64-65.
- 4. AGUSTI, J.; VIVES, J.: Manual de Cronología española y universal, CSIC, Madrid, 1953, pág. 81.
- Varios son los autores que ponen equivocadamente la fecha del concilio de Aranda entre los que se encuentra este moderno manual.
- 5. ALAMO, A.: Carrillo de Acuña (Alfonso). En: «Dictionnaire d'Histoire et Géographie Ecclésiastiques», t. XI, París, 1949, págs. 1135-36.
- 6. ALBORG, J. L.: Historia de la literatura española. Tomo I, Editorial Gredos, Madrid, 1975, págs. 192-193.
- El canon 19, «quod non fiant in ecclesiis repraesentationes inhonestae, dum Divina aguntur», es el motivo de que aparezca el concilio arandense en las obras de historia de la literatura. El citado decreto juntamente con el texto de las «Siete Partidas» (Part. I, tít. VI, libro XXXIV) son los dos testimonios alegados para probar la existencia de diversos géneros de teatro en el reino de Castilla durante la Edad Media.

En nuestra relación bibliográfica estas obras literarias son los números 51, 55, 75 y 79 (12):

- 7. ALEXANDRI, N.: Historia ecclesiastica veteris novique testamenti. Tomo 8, Sumptibus Antonii Dezallier, Parisiis 1714, pág. 212: «De concilio toletano».
- 8. AMADOR DE LOS RIOS, R.: *España, sus monumentos y artes; su naturaleza e historia. Burgos.* Editorial Daniel Cortejo, Barcelona, 1888, págs. 984-989.
- En las páginas 984 y 989 se le denomina al arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo de *Albornoz*, que en realidad era tío del que convocó el concilio toledano, don Alonso Carrillo de *Acuña*.
- 9. AZCONA, T.: Isabel la Católica. B. A. C. (núm. 237), Madrid, 1964, págs. 188 y 482-483.
- 10. AZCONA, T.: La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos. CSIC, Madrid, 1960.
- Capítulo X.—El tipo ideal de obispo en la Iglesia española antes de la rebelión luterana. 3. La reforma de obispos en los concilios españoles.
- 11. BENITO RUANO, E.: Los «Hechos del Arzobispo de Toledo, D. Alonso Carrillo», por Pero Guillén de Segovia. En: «Anuario de Estudios Medievales», núm. 5 (1968), págs. 521-529.

- 12. BERTI, L.: Ecclesiasticae historiae breviarium. Tomus II, Bassani, suis typis Remondini edidit, 1838, pág. 138.
- 13. CANTU, C.: Historia Universal. Tomo VIII, Madrid, 1858, págs. 473 y 795.
- 14. CAPPELLETTI, G.: Storia del cristianesimo dell'abate di Berault-Bercastel continuata fino ai giorni nostri e nuovamente accresciuta della storia ecclesiastica armena con dissertationi e note del prete... Tomo III, Alcide Parenti, Firenze, pág. 170.
- 15. CLEMENCIN, D.: Elogio de la Reina Católica doña Isabel, leído en la junta pública que celebró la Real Academia de la Historia el 31 de julio de 1807. Imprenta Sancha, Madrid, 1820, págs. 125-133.
- 16. COLMENARES, D.: Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla. Segovia, 1637, cap. 33, párrafo XIII, pág. 411.
- Existe edición moderna en dos tomos, Segovia, 1969-1970. Tomo II, pág. 94. Vide Diccionario de Historia Eclesiástica de España, CSIC, tomo I, Madrid, 1972, págs. 468 y ss. Colmenares.
- 17. CRUZ GONZALEZ, A.: Historia de la milagrosa imagen de Ntra. Sra. de las Viñas, patrona de la villa de Aranda de Duero. Imprenta de Aznar, Madrid, 1795, págs. 145-146.
- Existe edición facsímil realizada por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos (1983).
- 18. CHEVALIER, U.: Repertoire des sources historiques du Moyen Âge. II. Topobibliographie. Montbellard, 1894, pág. 195.
- Vide: PACAUT, Marcel: Guide de l'étudiant en histoire médiévale. P. U. F., Paris, 1973, pág. 141.
- 19. Diario de Burgos. Domingo, 30 de diciembre de 1973, pág. 32.
- 20. Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano. Tomo II, Barcelona, 1887, pág. 490, col. 3.ª.
- «...Luego acudió también a la villa, donde ya estaba Isabel, el infante aragonés D. Fernando. En ella hizo el rey Católico uno de sus testamentos que se conserva en el archivo del ayuntamiento de esta villa».
- 21. Diccionario Enciclopédico UTEHA. Tomo I, México, 1953, pág. 959.
- 22. Dizionario Enciclopedico Italiano. Tomo I, Istituto della Enciclopedia Italiana fondata da Giovanni Treccani, Roma, 1955, pág. 575.
- «...Il 5 dicembre inffatti (1473) Enrico si riconciliava con la sorella, riconoscendone la legitima successione al trono di Castiglia.» (?)
- 23. DU PIN, E.: Nouvelle bibliothèque des auteurs ecclésiastiques. Vol. 12, chez André Pralard, París, 1702, págs. 126-127, 221 y 250: Concile de Tolède, de l'an 1473.
- 24. Enciclopedia Ecclesiastica in cui trattasi della Sacra Scrittura, della dogmatica, morale... compilata da una società di ecclesiastici... e diretta dall'ill° e Rev° Mons. F. Pietro Dott. Pianton. Vol. I, Venezia, stabilimento tip. enciclopedico di Girolamo Tasso edit., 1854, pág. 406.
- 25. Enciclopedia Internationale. Armando Curcio Editore. Published for Grolier International. Tomo II, Milán, 1970, pág. 394.
- «Il concilio di Aranda favorè, per l'opera del Carrillo, la riconciliazione di Isabella la Cattolica e di Enrico IV du Castiglia, che riconobbe a Isabella il diritto di successione al trono di Castiglia.» (?)
- 26. Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Tomo V, José Espasa e hijos, Editores, Barcelona, S. A., pág. 1206.
- 27. FERNANDEZ ALVAREZ, M.: La España de los Reyes Católicos (1474-1516). En: «Historia de España», dirigida por R. Menéndez Pidal. TOmo 17/2, Espasa-Calpe, Madrid, 1969, págs. 710-702.
- 28. FLEURY, M.: Histoire ecclésiastique. Tome XVI (Depuis l'an 1472 jusqu'en 1508). Avignon, 1777, pág. 5: Concile de Tolède en Espagne, An. 1473.
- «...On dit que l'intention secrette de l'archevêque en l'assemblant, étoit de fortifier le parti de Ferdinand et d'Isabelle auxquel ce prélat étoit entiérement dévoué, en cherchant les moyens d'attirer dans leurs intérêts ceux qui se trouveroient à cette assembleé.»
- 29. FLOREZ, E.: Clave historial con que se abre la puerta a la historia eclesiástica y política, chronológica de los papas y emperadores, reyes de España, Italia y Francia con los orígenes de todas las monarquías, concilios, herejes, santos, escritores y sucesos memorables de cada siglo. Imprenta de la viuda de Ibarra, Madrid, 1798, pág. 301.
- 30. FRIAS BALSA, J. V.: D. Pedro García Huete, arcediano de Sigüenza y obispo de Osma. Separata de la revista «Wad-al-Hayara», núm. 5, 1978, pág. 323, nota 43.

- 31. FRIAS BALSA, J. V.: *Pedro de Montoya, reformador y guerrero.* En: «Soria, hogar y pueblo», núms. 4470 y 4471, de 26 y 28 de marzo de 1975.
- 32. GAMS, P. B.: Die Kirchengeschichte von Spanien. Vol. III/I, Graz, 1956, págs. 430-431.
- Hay que rechazar la afirmación de que asistiera al concilio arandino el legado pontificio, cardenal Rodrigo de Borja. Para esas fechas de diciembre de 1473 ya estaba en la Ciudad Eterna después de un calamitoso periplo.
- «Der Legat war von Valencia gekommen, und hatte dieser Synode angewohnt. Er begab sich von da nach Aragonien, und wieder nach Valencia.»
- 33. GAMS, P. B.: Series episcoporum Ecclesiae Catholicae. Akademische Druck-u. Verlagsanstalt, Graz, 1957.
- «Concilia in Hispania celebrat, e quibus plurimi episcoporum Hispaniae probantur:... 205. An. 1473 C. Arandae habitum, 3 (7) episcoporum».
- 34. GARCIA GALLARDO, P.: Sínodo de Aranda y un precesor de Sigmundo Freud. En: «Diario de Burgos», sábado, 15 de noviembre de 1969.
- 35. GARCIA VILLOSLADA, R.: Historia de la Iglesia Católica. Tomo III, BAC, Madrid, 1967, págs. 605-606.
- 36. GERMOND DE LAVIGNE, A.: Itinéraire de l'Espagne et du Portugal. Librairie de L. Hachette et Cie., París, 1866, pág. 512.
- 37. GIL Y GAVILONDO, I.: *Memorias históricas de Burgos y su provincia*. Imprenta de Segundo Fournier, Burgos, 1913, pág. 230.
- «Celebróse este concilio en Diciembre de 1473 y alcanzó parte del año siguiente 1474, reuniéndose en la iglesia parroquial de S. Juan Bautista.»
- 38. GLAIRE, J. B.: Dictionnaire universal des sciences ecclésiastiques, histoire de la religion et de l'Église. Tome I, París, 1868, pág. 137.
- «Aranda ou Arenda, ville d'Espagne située à quatorze lieues de Valladolid. On y tint un concile l'an 1473, *Concilium Arandense.* C'est la même que celui de Tolède, de la même année.» Vide n.° 73 de nuestra relación bibliográfica.
- 39. GOMEZ BRAVO, J.: Catálogo de los obispos de Córdoba y breves noticias históricas de su iglesia catedral y obispado. Tomo I, en la Oficina de D. Juan Rodríguez, Córdoba, 1738, pág. 349.
- «El arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo congregó un concilio provincial en la villa de Aranda a cinco de diciembre de mil quinientos setenta y tres. No concurrió nuestro obispo (don Pedro de Córdoba y Solier) ni procurador suyo; pero el capítulo 24. Quod civitas, vel villa, de qua clerici fuerint expulsi subjaceant interdicto, fue dispuesto por lo que sucedía en Córdoba.»
- 40. GONZALEZ DAVILA, G.: Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reinos de las dos Castillas. Vidas de sus arzobispos y obispos, y cosas memorables de sus sedes. 3 vols. Madrid, 1645-1647. Tomo I, pág. 563.
- 41. Gran Enciclopedia del Mundo. Tomo II, Durvan, S. A. de Ediciones, Bilbao, 1962, pág. 315.
- «En esta (iglesia de S. Juan) se celebró un concilio para apoyar a la reina doña Juana, hija de Isabel la Católica.» (?)
- 42. GUILLEN DE SEGOVIA, P.: La Gaya Ciencia. Transcripción de O. J. Tuulio, Introducción, vocabulario e índices por J. M. Casas Homs. CSIC, Madrid, 1962, 2 vols. Tomo I, págs. LVI, 22-24.
- 43. HEFELE, C. J.: Le Cardinal Ximènez et les affaires religieuses en Espagne à la fin du quinzième siècle et au commencement du seizième, avec un chapitre particulier sur l'Inquisition, pour aider à l'appréciation vraie de cette institution. Typographie de J. Castenau et Fils, Tournai, 1856, págs. 124, 196, 206-207.
- 44. HEFELE, C. J.: Le Cardinal Ximènez franciscain et le situation de l'Eglise en Espagne à la fin du XV° et au commencement du XVI° siècle avec une dissertation sur l'Inquisition par le docteur, Hefele, professeur de Théologie à l'Université de Tubingue, traduit par MM. Charles Sainte-Foi et P.-A. de Bermond avec de notes des traducteurs. Libraire de Mme. V° Poussielgue-Rusand, París, 1856, págs. 116, 118, 193-194.
- 45. Historia y Vida. Revista mensual editada por Gaceta Ilustrada. Barcelona-Madrid. Núm. 35 (febrero 1971), pág. 57, núm. 442.
- 46. JIMENO VELA, F.: Sobre el concilio celebrado en la parroquia de San Juan de Aranda de Duero. En: «Hogar y Pueblo», Burgo de Osma, núm. 780.

47. LAFUENTE, V.: Historia eclesiástica de España. Tomo IV, Cía. de Impresores y Libreros del Reino, Madrid, 1873, págs. 407-408, 449, 478 y 481.

48. LAMBERT, A.: Aranda de Duero. En: «Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclésiastiques»,

t. III, París, 1924, cols. 1425-1426.

49. LAMBERT, A.: Arias Dávila. En: «Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclésiastiques», t. IV, París, 1930, cols. 125-128.

50. LAYNA SERRANO, F.: Las iglesias de Aranda de Duero (Burgos). En: «Boletín de la Sociedad Es-

pañola de Excursiones», núm. 49 (1941), págs. 181-205.

- 51. LAZARO CARRETER, F.: Teatro medieval. Editorial Castalia, Valencia, 1970, págs. 38, 40-44.
- 52. LOPERRAEZ CORVALAN, J.: Descripción histórica del obispado de Osma. Imprenta Real, Madrid, 1788, 3 vols. Tomo II, págs. 365-366.
- 53. LOPEZ MARTINEZ, N.: Don Luis de Acuña, el cabildo y la reforma. En: «Burguense», núm. 2 (1961), pág. 247.
- 54. LOPEZ MATA, T.: La provincia de Burgos en la geografía y en la historia. Burgos, 1963, pág. 179.
- 55. LOPEZ MORALES, H.: Tradición y creación en los orígenes del teatro castellano. Editorial Alcalá. Madrid. 1968, pág. 70, nota 46.

56. LUIS ORTEGA, J.: Un reformador pretridentino: don Pascual de Ampudia, obispo de Burgos. En: «Anthologica Annua», t. XIX (1977), págs. 185-556.

57. MADOZ, P.: Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Vol. II, Madrid, 1847 s. v. Aranda de Duero. Edición de Ambito Ediciones, Valladolid, 1984, pág. 52.

58. MARIANA, J.: Historia general de España. Tomo VIII, Lyon, 1719, págs. 364-366.

• Vide supra, nota 5.

59. MARTIN HERNANDEZ, F.: La formación clerical en los colegios universatarios españoles (1371-1563). Editorial Eset, Vitoria, 1961, págs. 6 y 209.

60. MARTINEZ, G.: Concilios nacionales y provinciales. En: «Diccionario de Historia Eclesiástica de España», CSIC, t. I, Madrid, 1972, pág. 539.

61. MARTINEZ DIEZ, G.: Concilios españoles anteriores a Trento. En: «Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas de España», núm. 5 (Salamanca, 1976), pág. 332.

62. MELLADO, F. P.: Guía del viajero de España. Madrid, 1864, pág. 427.

• «...En 1474 se celebró en ella un concilio provincial por el arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo. Es patria de don Bernardo Sandoval y Rojas, cardenal arzobispo de Toledo y protector del célebre Cervantes, y de don Pedro Acuña y Avellaneda, obispo de Astorga, que fue detenido por Francisco I, cuando iba al concilio de Trento.»

63. MINGUELLA Y ARNEDO, T.: Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos. Vol. II, Revista de Archi. Bibliogr. y Museos, Madrid, 1912, págs. 132-141, 169-195.

- «En este año 1471 juntó (don Alonso Carrillo de Acuña) un concilio provincial en Aranda de Duero al que asistieron los sufragáneos y arciprestes de la provincia de Toledo, y en 5 de Diciembre se dieron cuatro decretos respecto a las costumbres de los clérigos y ciencia que debían tener.»
- 64. MORENI ROMANO, G.: Dizionario di erudizione storico-eclesiastico. vol. 2, Tip. Emiliana, Venecia, 1840, pág. 270; y vol. 76, Venecia, 1856, pág. 273.
- «Aranda o Arenda. Città della Spagna, situata quattordici leghe all'oriente di Vagliadolid. In essa, nel 1473, si tenne un concilio, ch'è quello stesso celebrato in Toledo nell'anno medesimo.» Vide núms. 38 y 73 de nuestra relación bibliográfica.
- 65. NUÑEZ MARQUES, V.: Guía de la S. I. Catedral de Burgo de Osma y breve historia del obispado de Osma. S. L., 1949, pág. 122.
- 66. ONTORIA OQUILLAS, P.: El concilio de Aranda. Aportaciones para su historia externa. En: «Boletín de la Institución Fernán González», núm. 187 (1976), págs. 999-1046.
- 67. ONTORIA OQUILLAS, P.: Iniciación del concilio arandino en Gumiel de Izán. En: «Aranda Semanal», núm. 290 (7 de junio de 1973), pág. 6.
- 68. ONTORIA OQUILLAS, P.: San Pedro de Gumiel y el concilio de Aranda. En: «Aranda Semanal», núm. 105 (15 de noviembre de 1967), págs. 1-2.

- 69. PALACIOS MADRID, F.: *Antecedentes históricos de un concilio político religioso.* En: «Aranda Semanal», núms. 288 (26 de marzo de 1973) y 294 (7 de julio de 1973) y «Diario de Burgos» de 5 de septiembre de 1973, pág. 10: 19 de septiembre de 1973 y 24 de septiembre de 1973, pág. 16.
- En el folleto V Centenario del concilio de Aranda —vide núm. 1 de nuestra relación bibliográfica—aparece una síntesis de F. Palacios con el mismo título.
- 70. PALAZZINI, P.: Dizionario dei concili, diretto da... Tomo I, Roma, 1963, pág. 78 s. v. Aranda de Duero.
- 71. PEREZ PASTOR, F.: *Diccionario portátil de los concilios.* Tomo I, D. Joachim Ibarra, Madrid, 1782, pág. 77; y tomo II, pág. 138 s. v. Toledo.
- «Aranda, en España, (Concilio de) Arendense, el año de 1473, por el mes de Diciembre, celebrado para remediar la ignorancia, y los desórdenes de los eclesiásticos. D. Alfonso Carrillo, Arzobispo de Toledo, con sus sufragáneos, hizo de él veinte reglamentos sobre disciplina, entre los quales hay uno que dice que no se conferirán las Ordenes Sacros a los que no sepan latín...»
- 72. RAYNALDUS, O.: Annales ecclesiastici ab anno MCXCVIII ubi Card. Baronius desinit auctore Oderico Raynaldo Congregationis Oratorii Presbytero. Tomus X, Lucae, 1753, pág. 548.
- Arundense concilium provinciale. Habitum autem Arundae eodem anno (1473) ab Alfonso Carrillo Toletano Archiepiscopo concilium provinciale, in quo constitutum, ut episcopi lenea praesulari uterentur, sacerdotes ter quaterve ad minimum singulis annis rem sacram peragerent: vetiti ecclesiastici cujusquam famulatui se addicere, sive a quovis quam a Rege accipere stipendia; sancitum est, aut dignitates sacrae cuipiam, nisi grammaticae institutionibus esset excultus, conferrentur. (Vide supra nota 3.)
- 73. RICHARD-GIRAUD: Dizionario universale delle science ecclesiastiche comprende la storia delle religione... Opera compilata dai padri Richard e Giraud voltata in italiano de una societá di ecclesiastici. Tomo I, Napoles, 1843, pág. 391; tomo IX, Napoles, 1852, pág. 352.
- «Aranda o Arenda, città della Spagna, quattordici leghe all'oriente di Valladolid, ovi si redunò un concilio l'an. 1473 nel mese di dicembre, Concilium Arandense, il quale è poi quello di Toledo del medessimo anno». Vide núms. 38 y 64.
- 74. ROMERO DE LECEA, C.: El sínodo de Agulafuente procedente del concilio de Aranda. En: «Boletín de la Institución Fernán González», núm. 188 (1977), págs. 97-103.
- 75. RUIZ RAMON, F.: Historia del teatro español. Alianza Editorial, Madrid, 1967, págs. 20-21.
- 76. SALAZAR DE MENDOZA, P.: Crónica del Gran Cardenal de España, D. Pedro Gonçalez de Mendoça. Toledo, 1625, lib. 1, párrafo 1, fols. 178-179.
- 77. SANCHEZ ALISEDA, C.: Precedentes toledanos de la reforma tridentina. En: «Revista Española de Derecho Canónico», núm. 3 (1948), págs. 458-482.
- 78. SANZ ABAD, P.: Historia de Aranda de Duero. Burgos, 1975, págs. 85-92.
- 79. SCHACK, A. F.: Historia de la literatura y del arte dramático en España. Trad. de E. de Mier. Tomo I, Madrid, 1886, págs. 246-247.
- 80. SERRANO, L.: Los Reyes Católicos y la ciudad de Burgos (desde 1451 a 1492). CSIC, Madrid, 1943, págs. 116-141.
- 81. The Catholic Encyclopedia. Vol. I, Nueva York, 1907, pág. 678 s. v. Aranda.
- «Aranda, Council of, held at Aranda in the province of Burgos in Spain, in 1473, by Alonso Carrillo, Archbishop of Toledo, to overcome the ignorance and evil lives of ecclesiastics. Among the twenty-nine canon of the council is one which says that orders shall not be conferred on those who are ignorant of Latin. Several canons deal with clerical concubinage, simony, clandestine marriages, etc.»
- 82. VEGAS, A.: Diccionario geográfico universal. Tomo I, Imprenta de D. José Doblado, Madrid, 1806, pág. 146.
- 83. VELASCO PEREZ, S.: Aranda. Memorias de mi villa y de mi parroquia. Industria Gráfica, Madrid, 1925, págs. 117-122.
- Existe edición facsímil realizada por la Peña Tierra Aranda (1983).
- 84. VELAZQUEZ, L. J.: Orígenes de la poesía castellana. Málaga, 1797, pág. 129.
- 85. XIMENA JURADO, M.: Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales a la diocesi de Jaén y annales eclesiásticos deste obispado. S. L., 1652, pág. 414.

- «Concilio provincial de Toledo en Aranda, de la diócesi de Osma, año 1473, contra los errores de Pedro de Osma. Asistió a él don Alonso Vázquez de Acuña obispo de Jaén, por procurador.»
- 86. XIMENO, D.: Estampas de mi álbum. Aranda de Duero y su comarca. S. L., 1968, pág. 20.
- 87. ZEDLER, J. H.: Grosses Vollständiges Universal-Lexikon. Band II, Graz, 1961, pág. 1110.
- 88. ZUNZUNEGUI, J.: Concilios y sínodos españoles. En: «Hispania Sacra», núm. 1 (1948), págs. 127-132.
- «En el libro 33 del Archivo de la Catedral (de Burgos) se conserva un documento del arzobispo de Toledo, por el que se hace constar que, aunque el obispo de Burgos, D. Luis de Acuña, ha asistido al concilio de Aranda de 1474, no está sujeto a su jurisdicción.»

Vide núms. 1, 53 y 80 de nuestra relación bibliográfica, autores que hacen referencia a la asistencia al concilio de Aranda del obispo don Luis de Acuña.

Algunos autores han querido destacar carácter político al concilio de Aranda. Sin embargo, sus cánones no reflejan o revelan preocupación política alguna del momento, más bien dirigen sus miras principalmente a la reforma del clero y a la defensa de sus libertades. No obstante la postura de tales autores quizá pueda justificarse por el desconocimiento de la celebración simultánea del concilio y una asamblea o junta del clero en 1473 en Aranda de Duero. De este doble acontecimiento tenemos las fuentes del concilio, pero desconocemos lo tratado en la asamblea o congregación del clero, cuya existencia solamente nos es conocida por los documentos referidos del Archivo Capitular de la Catedral de Burgos.

NOTAS

- Enciclopédia Universal Ilustrada Europeo-Americana (vulgo Espasa). Tomo VIII, Espasa Calpe, Madrid, 1958, pág. 894, col. 2.ª. RICHARD, Carolus L.: Analysis conciliorum generalium et particularium. Tomus I, ex Typographia Balleoniana, Venetiis, 1776, pág. 25.
- Espasa, vol. 14, pág. 51. GARCIA VILLOSLADA, Ricardo: Historia de la Iglesia Católica. III. Edad Nueva. B. A. C., Madrid, 1967, pág. 1046.
- 3. De los Anales eclesiásticos de Baronio, que tuvieron un extraordinario éxito, bien pronto aparecieron varias continuaciones, la más importante de todas compuesta por el oratorio O. Raynaldus (+ 1671) que comprende desde el punto en que la dejó Baronio hasta 1516, en nueve volúmenes, de ella haremos mención en la bibliografía (Vide, GARCIA VILLOSLADA, R.: Op. cit., pág. 1045).
- DIEZ-ECHARRI, Emiliano: Historia de la literatura española e hispanoamericana. Aguilar, Madrid, 1968, págs. 322-323.
- 5. Citamos la Historia de España por la edición Obras del Padre Juan de Mariana. Colección dispuesta y revisada, con un discurso preliminar por D. F. P. y M. (Francisco Pi y Margall). Madrid, M. Rivadeneyra, 1864-1872, 2 vols. (Biblioteca de Autores Españoles, 30 y 31). Vide t. II, págs. 177 y 179-180. El P. Mariana tuvo noticia solamente de cuatro de los cánones de los veintinueve que elaboró el concilio arandense, que en el orden que tienen en las actas son el V, X, XII y XV (vide COLMENARES, Diego: Historia de la insigne ciudad de Segovia. Tomo II, Segovia, 1970, pág. 93, nota 56).
- ORTEGO Y FRIAS, Teógenes: Agreda, bastión de Castilla hacia Aragón. Publicaciones de la Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria, Soria, 1980, págs. 25-26 y 52.
 - ALCOCER, Pedro de: Historia o descripción de la imperial cibdad de Toledo. Toledo, Juan Ferrer, 1554, fol. XXJ.; PISA, Francisco de: Descripción de la imperial ciudad e historia de sus antigüedades. Toledo, Pedro Rodríguez, 1605, fol. 88r.
 - -- «Arévacos significa gente sin bazo y eran las naciones entre Moncayo y Agreda, Monteagudo y Roa; confi-

- naban con Vacceos y entre otras poblaciones suyas, se contaba Uxama, que es la ciudad de Osma; La Coruña, enton ces llamada Clunia; Santisteban de Gormáz, Aranda, Huerta del Rey la casta de los españoles Pelendones» (vide Licenciado POZA, Antigua lengua de las Españas. Edición de Angel Rodríguez Herrero, Edicines Minotauro, Madrid, 1959. El libro del licenciado Poza fue impreso en Bilbao por Matías Mares, primer impresor que tuvo el Señorío de Vizcaya, en el año 1587). «Malvendam ad ann. 1217 cap. 6 ubi hoc monasterium extare dicit apud S. Petrum Gumielis in Arevacis».
- 7. Vide supra nota 5.
- 8. Diccionario de Historia Eclesiástica de España, 4 vols., CSIC, Madrid, 1972-75, t. 4, pág. 2132.
- El denominado concilio de Madrid propiamente fue una asamblea del clero que se celebró en Segovia durante la tercera decena de enero y principios de febrero de 1473. Vide ONTORIA OQUILLAS, Pedro: El concilio de Aranda. Aportaciones para su historia externa. En «Bol. de la Inst. Femán González» núm. 187 (1976), pág. 1003.
- SAEZ, Emilio: Repertorio de medievalismo hispánico (1955-1985). Tomo IV, Ediciones «El Albir», Barcelona, 1985. págs. 61-63.
- 11. ARIÑO ALAFONT, A.: Edición crítica de la colección canónica «Hispania». En: «Revista Española de Berecho Canónico», núm. 1 (1946), págs. 195-201. Los estatutos sinodales son una fuente histórica de importancia reconocida en toda la historiografía europea. El Annuarium Historiae Conciliorum (Augsburg/Freiburg) tiene en proyecto desde su iniciación en 1972 una magna edición sobre concilios y sínodos. La Biblioteca de Autores Cristianos (B. A. C.) tiene en marcha la publicación del Synodicon Hispanum, del cual han aparecido ya varios volúmenes en edición crítica dirigida por A. García García.
- 12. López Morales, núm. 55, tergiversa dialécticamente el valor histórico del canon arandense, cayendo en dudosas interpretaciones y errores críticos. Tal vez la tradición de La bajada del Angel del domingo de Pascua de Resurrección en Aranda sea vestigio de las representaciones religiosas aludidas en este canon. Vide Sociedad 3.º EGB, ciclo medio. Editorial Santillana, Madrid, 1988, pág. 28.